



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-115-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que los deberes primordiales del Estado son: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;"
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;"
- Que el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. (...)";
- Que el artículo 163 ibidem, acápite tercero de la Constitución de la República del Ecuador indica que "Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados";
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 238 de la misma Norma Constitucional citada señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";





- Que el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargarán a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";
- Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";
- Que el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "(...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...) n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...)"
- ;";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno

9





autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";
- Que el artículo 3 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica que: "(...) Las entidades reguladas en este código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como otros eventos adversos y amenazas a las personas con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica (...)".
- Que el artículo 61 del mismo Código citado respecto a las funciones de la Policía Nacional determina entre otras, las siguientes: 1. Implementar planes, programas y proyectos elaborados por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; (...)- 5.- Impulsar y facilitar la participación comunitaria en materia de seguridad ciudadana, protección interna y en el mantenimiento del orden público, de la paz y seguridad.- 6.- Cumplir con el control operativo en los ámbitos requeridos de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en coordinación con las entidades competentes de los distintos niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos y directrices del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público".- 9.- Prestar a las autoridades el auxilio de la fuerza que estas soliciten, en el ejercicio de sus atribuciones legales.";
- Que el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: c) De la Prevención: Entidades Responsables. - En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta; y, En el ámbito de

91





- prevención, para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades deberán coordinar con el ministerio rector de la materia;
- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas referente a la Certificación Presupuestaria, señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
 - Que el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";
 - Que el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";
 - Que el GAD Municipalidad de Ambato, consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tiene entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña, así como también entre otras actividades principales está el procurar el desarrollo armónico social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del cantón y al anhelado de BUEN VIVIR a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos y para responsabilidad ciudadana.
 - Que el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato es la institución encargada de definir, planificar, ejecutar, controlar y evaluar políticas locales de seguridad y convivencia ciudadana, mediante la coordinación interinstitucional, en concordancia con competencias y facultades de las entidades y actores vinculados a la seguridad ciudadana.
 - Que mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato y el Ministerio de Gobierno, el 28 de julio de 2023, se

91





estableció una relación interinstitucional para la realización de acciones coordinadas, articuladas y complementarias en el ámbito de sus competencias;

- Que mediante oficio DA-DC-2023-0617, de 26 de octubre de 2023, la máxima autoridad ejecutiva del GADMA, solicita al Ing. Juan Zapata, Ministro del Interior lo siguiente: "En virtud de lo expuesto, y en concordancia con la cláusula 4.2.1 del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO que menciona: "Coordinar las acciones y medidas necesarias para que, a través de convenios específicos, se busque fortalecer elementos relacionados con la seguridad ciudadana a nivel de infraestructura, movilización e insumos logísticos, de conformidad con las competencias establecidas en el régimen jurídico aplicables (las negrillas me pertenecen)", solicito muy comedidamente, se realice el trámite pertinente para la suscripción del convenio específico entre el GAD Municipalidad de Ambato y el Ministerio del Interior que tiene como finalidad adecuar los diferentes UPC que se encuentran en la ciudad de Ambato mismos que se detallan a continuación: "12 de Noviembre", "7 de Abril", "8", "La Presidencial", "3", "Juan Benigno Vela", "Nuevo Ambato", "Techo Propio", "Las Acacias", "La Merced";
- Que mediante certificación presupuestaria N° 520, de fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección Financiera certifica la disponibilidad de los recursos en la partida presupuestaria 750501 en el programa 03, proyecto 001, actividad 010 "Obras de Infraestructura", por el valor de \$227.000.00.
- Que con informe de factibilidad S/N, suscrito por el ingeniero Sebastián Monar, Director de Obras Públicas se concluye que es técnicamente y presupuestariamente factible realizar el proyecto MEJORAMIENTO VARIOS UPC por lo cual para iniciar la contratación de este es indispensable realizar la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, para el MEJORAMIENTO VARIOS UPC ya que esto beneficiará a la ciudadanía en temas de seguridad y se cuenta con la asignación presupuestaria por un valor de \$227.000,00 (doscientos veintisiete mil dólares de los Estados Unidos de América) que serán utilizados del valor asignado conforme la Certificación presupuestaria N° 520, de fecha 28 de mayo de 2024 (...)"
- Que mediante oficio N° PN-SZT-POLCO-2024-146-O de fecha 31 de mayo del 2024, la Cabo Segundo de Policía, Gabriela Alexandra Velasco Borja, Analista de Policía Comunitaria de la SZT-SUBROGANTE, en alcance al INFORME N° PN-SZT-POLCO-2024-0094-I, en relación a la solicitud de información de los UPC, a ser atendidos en el convenio de mantenimiento en virtud del Of. DAD-DC-2023-0617, en cumplimiento, remite el INFORME N° PN-SZT-POLCO-2024-0096-I;

DISTRITO	CIRCUITO	UPC		UBICACIÓN
		Nº	NOMBRE	
Norte Ambato	Atoha Ficoa	1	Las Acacias	Limas y Mandarinas
	La Matriz II	2	La Merced	Calle 5 de Junio y Vicente Rocafuerte





	Pasa	3	Pasa	Rafael Arias y Joaquín Calvache
	Pinllo	4	Pinllo	Nieto Polo y La Nación
	Unamuncho	5	Unamuncho	Parque Central junto al GADPR Unamuncho
Ambato Sur	Letamendi	6	7 de abril	Calle Imbabura y León Cevallos
	Letamendi	7	8	Av. Chasquis entre José García y José Mires
	Miñarica	8	La Presidencial	Alfredo Baquerizo y Camilo Ponce Enríquez
	Miñarica	9	3(Miñarica II)	Benjamín Carrión y Luis Armendáriz
	Techo Propio	10	Techo Propio	Calle Anys Senefelder y Alphonse de Lamartine
	Huachi Grande	11	Montalvo	Vía Cevallos y Av. Juan Montalvo

- Que con oficio N° PN-SZT-QX-2024-2496-O, de fecha 31 de mayo de 2024, el Sr. Crnl. Alex Fabricio Silva Silva, COMANDANTE DE LA SUBZONA DE POLICIA TUNGURAHUA remite a la máxima autoridad del GADMA, el Oficio N° PN-SZT-POLCO-2024-146-O. suscrito por la Sra. Cabo Segundo de Policía, Gabriela Alexandra Velasco Borja, Analista de Policía Comunitaria de la SZT de la Subzona Tungurahua (S), quien adjunta el INFORME N° PN-SZT-POLCO-2024-0096-I, en relación a la solicitud de información de los UPC, solicitando la suscripción del convenio para dar mantenimiento y mejoras a los UPC detallados en el informe adjunto, así de esta manera trabajar de manera coordinadamente por el bienestar y seguridad de la ciudadanía;
- Que mediante Acuerdo Ministerial N° 001, expedido por la Dra. Mónica Palencia, Ministra del interior (E) se resolvió en su artículo tercero delegar a los Comandantes de la Zona de Policía Nacional, en la esfera de su competencia territorial para que en el marco del presente acuerdo validen la documentación presentada por la Dirección Nacional Preventiva y Comunitaria de la Policía Nacional y de ser pertinente suscriban los convenios o contratos única y exclusivamente en el ámbito del subsistema preventivo referente a cooperación específicos; comodatos;
- Que con memorando CPYA-JG-2024-038, de 31 de mayo de 2024, el Ing. Julián Gómez Romo, Analista de Prevención y Seguridad Ciudadana, remite al ingeniero Luis Bedón, Director Ejecutivo de COMSECA y a la Lic. Felicidad Tisalema, Coordinadora de Prevención y Articulación, el informe de factibilidad para la suscripción del convenio entre el GAD Municipalidad de Ambato y la Policía Nacional;
- Que mediante informe N° DCA-VC-CERT-24-283, de 03 de junio de 2024, la Unidad de Valoración Catastral de la Dirección de Catastros Avalúos, certifica que los 11 predios donde se encuentran ubicados los UPC a intervenir cuentan con claves catastrales cuyo contribuyente es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- Que con oficio OPM-24-2465, el ing. Sebastián Monar, Director de Obras Públicas y Mantenimiento solicita a la máxima autoridad continuar con

21





- el proceso para la suscripción del Convenio adjuntando la documentación que servirá para el trámite respectivo;
- Mediante oficio DA-DC-24-0732, de 07 de junio de 2024, la máxima autoridad remite el oficio OPM-24-2465, suscrito por el Director de Obras Públicas y Mantenimiento, en el que remite el borrador del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR/ SUBZONA DE POLICIA TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, a fin de que se atienda conforme a derecho;
 - Que mediante informe RPM-24-360, de 12 de junio de 2024, la Abg. María Isabel Punina, Registradora de la Propiedad del cantón Ambato, emite los certificados de gravamen de los inmuebles en donde se encuentran ubicados los siguientes UPC: "La Merced"; "07 de Abril"; "8"; "La Presidencial"; "3 (Miñarica II); "Techo Propio"; "Montalvo"; "Pinllo"; "Unamuncho"; y, Pasa. No obstante la Procuraduría Síndica debe informar que no se cuenta con el certificado de gravamen del inmueble en donde se ubica el UPC denominado "Las Acacias", por lo tanto, este último no podría ser parte del convenio;
 - Que mediante oficio PS-24-01598 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente, de toda la documentación del expediente, se concluye que el procedimiento de suscripción de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR/ SUBZONA DE POLICIA TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, está sustentado en la normativa jurídica, de conformidad con el principio de legalidad, garantizando el derecho a la seguridad jurídica.- Cumple con el procedimiento establecido y cuenta con toda la documentación habilitante, entre ellos: el informe de factibilidad emitido por la Dirección de Obras Públicas, el informe de factibilidad emitido por la Comandancia de Policía de la Subzona de Tungurahua; y, la Certificación presupuestaria N° 520, de fecha 28 de mayo de 2024, de conformidad al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica, sugiere que se remita al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación el BORRADOR DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR/ SUBZONA DE POLICIA TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, toda vez que el mismo se trata de erogación de fondos públicos, cuyo objeto es "Establecer una relación de cooperación directa entre la Policía Nacional del Ecuador, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con la finalidad de adecuar los diferentes UPC que se encuentran en la ciudad de Ambato mismos que se detallan a continuación: "La Merced"; "07 de Abril"; "8"; "La Presidencial"; "3 (Miñarica II); "Techo Propio"; "Montalvo"; "Pinllo"; "Unamuncho"; y, Pasa; y, realizar proyectos orientados a la seguridad y convivencia ciudadana (...).";
 - Que en la presente sesión se acepta la moción planteada por la concejala Eliana Rivera, a fin de que se apruebe la suscripción del





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR/ SUBZONA DE POLICÍA TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes **18 de junio de 2024**, acogiendo el contenido de los oficios DA-DC-24-0398 y PS-24-0398 de la Alcaldía y Procuraduría Síndica Municipal, respectivamente (FW 35640)

RESUELVE:

Autorizar la suscripción de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR/ SUBZONA DE POLICÍA TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, cuyo objeto es: "Establecer una relación de cooperación directa entre la Policía Nacional del Ecuador, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con la finalidad de adecuar los diferentes UPC que se encuentran en la ciudad de Ambato mismos que se detallan a continuación: "La Merced"; "07 de Abril"; "8"; "La Presidencial"; "3 (Miñarica II); "Techo Propio"; "Montalvo"; "Pinllo"; "Unamuncho"; y, Pasa; y, realizar proyectos orientados a la seguridad y convivencia ciudadana.

Atentamente,

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente Procuraduría

c.c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-02-29
Fecha de aprobación: 2024-02-29





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-683

Flow: 35640

Ambato, 20 de junio de 2024

Abogado
Limber Torres
PROCURADOR SINDICO.
Presente.

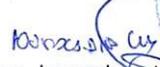
De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC- 115-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Autorizar la suscripción de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR / SUBZONA DE POLICÍA TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, cuyo objeto es: " Establecer una relación de cooperación directa entre la Policía Nacional del Ecuador, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con la finalidad de adecuar los diferentes UPC que se encuentran en la ciudad de Ambato mismo que se detallan a continuación : "La Merced"; "07 de abril"; "8"; "La Presidencial"; "3 (Miñarica II); " Techo Propio"; "Montalvo"; "Pinlo"; "Unamuncho"; y, Pasa; y, realizar proyectos orientados a la seguridad y convivencia ciudadana.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-115-2024

C.C: FINANCIERO

COMSECA

CATASTROS Y AVALUOS

OBRAS PUBLICAS

Estefanía S.

